

Canarias, la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Real Decreto- Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación, en ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto 6/1995, de 27 de enero,

RESUELVO:

Primero.- Se acuerda el reintegro de la subvención concedida a la entidad Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado Alfaque, mediante Resolución de fecha 2 de diciembre de 1992, del Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, al haber incurrido dicha entidad en causa de reintegro de la referida subvención, en los términos que han resultado probados en los antecedentes de esta Resolución.

Segundo.- La cantidad a reintegrar asciende a un millón quinientas cuarenta y una mil seiscientos dieciséis (1.541.616) pesetas, cantidad correspondiente a las fracciones de la subvención efectivamente abonadas, más la cantidad de setecientos cuarenta y ocho mil trescientos ocho (748.308) pesetas en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha del pago de dicha subvención hasta la fecha de la presente propuesta de resolución, aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto-Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, sin perjuicio de que se practique una nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de la propuesta de la presente resolución hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- La obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en las que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento, y que se exigirá, en su caso, por los procedimientos que legalmente corresponda.

Cuarto.- La forma y plazo de ingreso de la deuda será notificado por el Servicio de Administración Económico-Financiera de este Instituto.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, a contar desde su notificación.- Santa Cruz de Tenerife, a 1 de diciembre de 1997. El Director, Aurelio Ayala Fonte."

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de mayo de 1998.- El Director, Francisco Zumaquero García.

2525 Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 18 de junio de 1998, del Director, relativo a notificación de requerimiento a la empresa Comercial Berdi, en ignorado paradero, para proceder a la justificación de la subvención concedida al amparo del Decreto 75/1990, de 4 de mayo.

Habiendo sido intentada su notificación y no practicada por encontrarse la empresa en ignorado paradero; así mismo se ha practicado notificación en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que, con fecha 23 de febrero de 1996, fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

"En relación a la subvención concedida a la empresa referenciada, al amparo del Decreto 75/1990, de 4 de mayo, sobre subvenciones para el fomento del empleo, se le requiere para que, en el improrrogable plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la recepción del presente requerimiento, remita a este Organismo la documentación que a continuación se señala:

- Nóminas, TC1 y TC2 del trabajador que sustituye a Santiago Montesdeoca Lorenzo, de 6 meses a partir de la fecha de incorporación en la empresa.

En caso de que haya habido cambios en el puesto de trabajo objeto de la subvención, remitir baja en la Seguridad Social del antiguo trabajador junto con alta, certificación del Inem como demandante de empleo, contrato de trabajo y D.N.I. del nuevo trabajador (se remitirán original y dos copias para su compulsión).

Se le advierte que de no presentar la documentación requerida y transcurrido dicho plazo, se estará a lo dispuesto en el artículo 32, punto 1, apartado C), del Decreto 6/1995, de 27 de enero (B.O.C. nº 19, de 13.2.95), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.- Santa Cruz de Tenerife, a 23 de febrero de 1996.- La Jefe de Servicio de Empleo, Ana Isabel Barrera Cabrera."

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de junio de 1998.- El Director, Francisco Zumaquero García.

2526 Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 18 de junio de 1998, del Director, relativo a notificación de requerimiento a la empresa Comercial Simahiel,